



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF) Y LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA DE PESCA Y ACUICULTURA PACU, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS A TRAVÉS DE LAS INVESTIGACIONES ADAPTATIVAS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA EN ZONAS POTENCIALES DE BOLIVIA"

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (De las Instituciones Participantes)

1. El **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL – INIAF**, representado legalmente por el **Ing. Félix Terceros Martínez**, en calidad de Director General Ejecutivo, con cédula de identidad No. 4422474 QR, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema No. 27822 de fecha 08 de agosto de 2022, con domicilio en la ciudad de La Paz, calle Cañada Strongest No. 1573, zona San Pedro esquina Otero de la Vega, que en adelante se denominará **"INIAF"**.
2. La **INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA DE PESCA Y ACUICULTURA PACU**, representada legalmente por el Ing. Grover García Carballo, con C.I. N° 4412332 expedido en Cbba, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 153 de 19 de mayo de 2021, con domicilio en la ciudad de La Paz, Av. Camacho N° 1471, entre C/ Bueno y Loayza, zona Central, que en adelante se denominará **"IPD-PACU"**

Las Instituciones antes mencionadas serán denominadas a los efectos del presente Convenio de manera conjunta **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. - (Marco Normativo)

Mediante Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, se crea el INIAF, como institución descentralizada, de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

La Ley Nro. 144 de 26 de junio de 2011, de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, en su Artículo 21, Parágrafo II numerales 1 y 2, establece que el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, deberá generar tecnologías, establecer lineamientos y gestionar las políticas de innovación agropecuaria y forestal, para contribuir a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco del diálogo de saberes y conocimientos de la intra e interculturalidad y respeto mutuo, considerando los siguientes principios rectores: 1. El desarrollo de procesos de

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



0410

innovación bajo enfoques y modelos participativos y la democratización de la innovación con participación de comunidades productivas y otros actores en la investigación, asistencia técnica, extensión y capacitación. 2. Atención especial de productos estratégicos para la seguridad con soberanía alimentaria.

Mediante Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008 donde se establece que el INIAF, es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agro biodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

El Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, incorpora el Artículo 10 en el Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, y establece que el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal es un conjunto de actores e instituciones públicas y privadas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que de manera coordinada promueven la investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas con la finalidad de promover y potenciar el desarrollo agropecuario, acuícola y forestal. Asimismo, establece que el SNIAF comprende a las universidades públicas y privadas, tecnológicos, centros de investigación, instituciones públicas y privadas y sector productivo que realizan investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas.

El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, aprobado por Resolución de Directorio N° 03/2013 de 27 de agosto de 2013, en su artículo 36 establece que entre las atribuciones de la/el Directora General Ejecutiva/o, se encuentra la de ejercer representación legal e institucional del INIAF a nivel nacional y/o internacional ante autoridades públicas y/o privadas, y ante personas naturales y colectivas. Asimismo, gestionar y/o suscribir convenios con organismos, agencias, entidades públicas y/o privadas y personas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, en el marco de las disposiciones legales y normativa en vigencia.

Mediante Resolución Administrativa 034 se crea el Proyecto "Desarrollo de Tecnologías a través de las investigaciones adaptativas y transferencia tecnológica para el mejoramiento de la producción piscícola en zonas potenciales de Bolivia"; en el marco del Programa "Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia".

La INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA DE PESCA Y ACUICULTURA PACU, creada mediante Decreto Supremo N° 1922 de 12 de marzo de 2014, institución pública técnica y operativa, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica sobre la base de la normativa interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, bajo dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario; creada para ejecución de programas y proyectos de desarrollo integral de pesca y acuicultura en el territorio nacional.

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



Mediante Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, se crea el Programa "Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia"; con el objetivo de fortalecer el desarrollo de la pesca y acuicultura.

TERCERA. - (Objetivo)

El objetivo del presente Convenio Interinstitucional es el de establecer las bases de cooperación y coordinación interinstitucional, que faciliten a las partes llevar adelante acciones conjuntas y aprovechar oportunidades comunes, con la finalidad de potenciar sus capacidades institucionales en su beneficio y por ende del desarrollo piscícola y el bienestar rural en diferentes regiones de intervención de ambas instituciones.

CUARTA. - (De los Compromisos de las Partes)

4.1. Se establece entre los compromisos del INIAF.

- a) Velar por el cumplimiento de las actividades comprometidas en el presente Convenio de cooperación interinstitucional.
- b) Asignar recursos económicos para el equipamiento e implementación de los laboratorios y otros que se requieran.
- c) Realizar el pago de energía eléctrica, respecto a la diferencia que exista en el consumo normal del Centro Piscícola de Tiquina.
- d) De manera coordinada con la IPD-PACU, realizaran el mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los laboratorios del Centro Piscícola de Tiquina
- e) Generar la participación entre los actores pesqueros y acuicultores, que se dedican a la actividad acuícola y pesquera, durante la operación de los laboratorios del Centro Piscícola de Tiquina.
- f) Difundir el conocimiento y la información tecnológica generada sobre las Investigaciones científicas a desarrollarse en el Centro Piscícola de Tiquina.
- g) Articular, coordinar e implementar actividades de innovación agropecuaria, en el marco de las políticas productivas priorizadas en el Plan General de Desarrollo Económico Social.
- h) Promover la investigación científica y participativa dando mayor énfasis en la piscicultura.
- i) Difundir conocimiento y tecnologías de investigación piscícola para conseguir resultados de alto rendimiento con los semovientes obtenidos en los trabajos de investigación.
- j) Transferencia de paquetes tecnológicos obtenidos bajo las diferentes investigaciones científicas en piscicultura para incrementar la eficiencia y productividad de las diferentes especies Icticas comerciales.
- k) Participar en todas las etapas de investigación e implementación de los trabajos piscícolas.
- l) Realizar de manera coordinada con la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura – PACU la implementación de jaulas experimentales, demostrativas, días de campo, ferias, simposios y toda actividad que fortalezca la promoción de especies Icticas por el INIAF.
- m) Brindar acceso a información sobre mejores prácticas, manejo técnico de especies Icticas, genética, crecimiento, comportamiento, engorde y otros datos relevantes útiles para decidir sobre el uso y promoción de alevines y reproductores con gran potencial genético.

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

4.2. Se establece entre los compromisos de IPD-PACU.

- a) Realizar el seguimiento permanente a las actividades del convenio. Elaborar con la contraparte un informe de resultados después de la evaluación final de las actividades que se vayan a desarrollar.
- b) Promover, facilitar y coordinar actividades entre Partes.
- c) Responsabilizar administrativamente al INIAF sobre la Infraestructura del Centro Piscícola de Tiquina que se detalla a continuación:

- El ambiente de laboratorio Físico-Químico con sus materiales y equipos
- Ambiente de laboratorio bromatológico con sus materiales y equipos.
- Ambiente de laboratorio limnológico con sus materiales y equipos.
- Ambiente de sala de Incubación con sus materiales y equipos
- Ambiente de alevinaje con los estanques y otros.
- Ambientes para utilizarlos como depósitos de insumos y reactivos de laboratorio.
- Espacio en la parte que corresponde al lago (Instalación de Jaulas).
- Equipos y materiales de laboratorio de investigación en existencia en depósitos.
- Un ambiente destinado a una oficina administrativa para personal técnico de INIAF
- Un bote para traslado de redes y peces en el espacio del lago.
- Ambientes para pernoctar hasta que dure el periodo de investigación del proyecto.
- Embarcación de investigación (YAMATO).

Centro Piscícola de Pongo:

- Ambiente de ecloceria (un espacio).
- Estanques para los reproductores (4 circulares).
- Estanques para fotoperiodo.
- Ambientes para pernoctar hasta que dure el proyecto.

De las responsabilidades conjuntas:

- a) Realizar el inventario de los ambientes, insumos, equipamiento, antes, durante y después de la ejecución del programa.
- b) Facilitar información y conocimientos que aporten al logro de los objetivos del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación a las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



- d) Participar en las reuniones de coordinación y planificación de actividades específicas y en la elaboración y aprobación de convenios específicos o cartas de entendimiento que puedan decantar en proyectos financiados con recursos externos.
- e) Proveer los medios técnicos y financieros que permitan el logro de los objetivos conjuntos establecidos, en los diferentes convenios o cartas de entendimiento, lo cual implica la búsqueda conjunta y activa de fuentes de financiamiento.
- f) Brindar soporte, conocimientos, información sobre las pruebas, aplicaciones de campo y prácticas y usos conjuntamente promovidos y promocionados.

QUINTA. - (Solución de Controversias)

Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados y financiados por cada una de las partes en forma individual y un tercero será nombrado y financiado por ambas partes de común acuerdo. Es entendido que el Comité de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

SEXTA. - (Reciprocidad)

Cada una de las partes que suscriben el presente convenio marco, se comprometen a reconocer a la otra, sus contribuciones al desarrollo de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

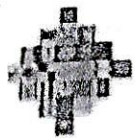
Cualquier documento a ser emitido o publicado utilizando el nombre de IPD-PACU o el INIAF o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

SÉPTIMA. - (Vigencia, Duración, modificación y renovación)

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años calendario y entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual periodo, mediante la suscripción de la adenda respectiva, previa comunicación de las partes, con treinta (30) días de anticipación al término de la duración pactada.

El presente convenio marco podrá renovarse previo análisis conjunto de los resultados alcanzados en el periodo que finaliza, con tres meses de anticipación al plazo del vencimiento, siendo el resultado de este análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



hacerse mediante una Adenda, la cual formara parte del convenio marco.

En caso de no prorrogarse, el Convenio finalizara automáticamente, sin necesidad de comunicación alguna.

OCTAVA. - (De La Resolución)

El presente convenio concluirá bajo una de las siguientes causales:

- a) Por Cumplimiento de Convenio, de forma normal las Partes darán por terminado el convenio, una vez que hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa alguna de las Partes.
- b) Por Resolución, si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el convenio, a los efectos legales correspondientes, las partes acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del convenio.
- c) Por acuerdo voluntario de las partes, por el advenimiento de circunstancias que constituyan una conformidad con la legislación boliviana, caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible o altamente dificultosa para cualquiera de las partes del cumplimiento del convenio.
- d) Por cumplimiento de las actividades y condiciones, pactadas en el presente convenio, para cuyo efecto una de las partes deberá comunicar a la parte incumplida, mediante nota expresa, la conclusión del presente convenio con una anticipación de 30 días calendario.

NOVENA. - (Política Anti Fraude y Anti Corrupción)

El INIAF e IPD-PACU cuentan con mecanismos de prevención, detención, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración, consistente en sus códigos de ética, sus valores y la ley aplicable en Bolivia.

DÉCIMA. - (Propiedad Intelectual)

El INIAF e IPD-PACU, tendrán los derechos de disposición reproducción, representación, ejecución, transmisión, difusión, presentación, exhibición, así como la utilización y/o explotación de toda información y documentación generada en el marco de la ejecución del presente Convenio Interinstitucional y sus resultados en cualquier forma sin limitación alguna, entre otros derechos que la ley reconozca y/o reconociera.

6



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



0405

DÉCIMA PRIMERA. - (Prohibiciones)

Las partes acuerdan:

Está prohibida la sesión o transferencia del presente convenio a terceros, salvo autorización escrita de cualquiera de ellos, y en conocimiento de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - (Notificaciones)

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la parte correspondiente. Para el efecto se considera como direcciones oficiales de las Partes las siguientes:

INIAF

Calle Cañada Strongest No. 1573, zona San Pedro esquina Otero de la Vega, ciudad de La Paz - Bolivia

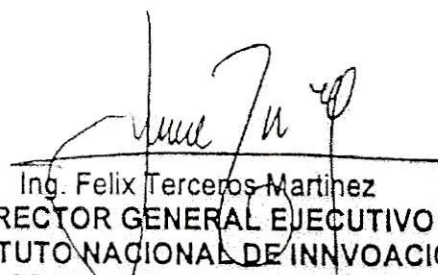
IPD-PACU

Av. Camacho N° 1471, entre C/ Bueno y Loayza, zona Central, de la ciudad de La Paz - Bolivia

DÉCIMA TERCERA. - (De la Conformidad)

En señal de conformidad y aceptación con cada una de las cláusulas del presente convenio, para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 4 ejemplares de un mismo tenor y validez legal.

La Paz, 06 de enero de 2023.


Ing. Felix Terceros Martinez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
AGROPECUARIA Y FORESTAL


Ing. Grover Garcia Carballo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA
DE PESCA Y ACUICULTURA "PACU"

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**